

ORDENANZA N° 2659/23

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-18649-0-2023 originado en virtud del convenio oportunamente suscripto entre la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y este Municipio, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria ;y

Considerando:

Que el mentado convenio, suscripto con fecha 18.9.23, tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio por parte del Organismo Provincial, a fin de desarrollar un Centro Universitario en San Andrés de Giles.

Que será aportada la suma de \$ 30.000.000 millones para la concreción de este proyecto.

Que el Plan de Integración Territorial Universitaria, tiene por objetivo incrementar las oportunidades de acceso a la educación superior universitaria, extendiendo la cobertura territorial en la Pcia. de Buenos Aires, para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades.

Que han intervenido en las referidas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado en las citadas actuaciones.

Que en virtud que las características del referido acuerdo, el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio suscripto entre la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y este Municipio, en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°: Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 6 de diciembre de 2023.-